



STMM - CGT MAR
Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante - CGT
C/ Alenza, 13-5º
28003 - MADRID
Tel: 915490599 – Fax: 915490695
Correo electrónico: marinamercante@icam.es



ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DE DESCANSOS Y SEGURIDAD MARITIMA

**AL MINISTERIO DE FOMENTO
A LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE**



D. JESÚS VIEITES CONDE, miembro de la Secretaría General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MARINA MERCANTE DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (STMM-CGT), con domicilio a efectos de notificación en 28003-MADRID en la calle de Alenza nº 13- 5º, ante esa Dirección General comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE :

Que por medio del presente escrito presenta denuncia contra la empresa Cía. Trasmediterránea S.A., en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- - Que, el buque "LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" de la Cía. Trasmediterránea ha estado efectuando un trayecto habitual entre los puertos de Algeciras y Tánger-Med durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes transportando carga y pasajeros.

SEGUNDO.- - Que, los tripulantes de cubierta del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA efectuaron las jornadas de trabajo durante los días del mes de junio de 2010 que siguen:

Día 1: 17 horas

Día 2: 17 horas

Día 3: 18 horas

Día 4: 18 horas

Día 5: 17 horas

Día 6: 24 horas

Lo que en 6 días totaliza 111 horas por cada uno de los tripulantes que rebasa ampliamente la jornada máxima semanal de 72 horas por cada 7 días.

A resaltar que desde las 08.00 del día 5 de junio hasta las 02.00 horas del día 7 de junio los tripulantes de cubierta totalizaron 42 horas continuadas de trabajo (16 horas el día 5, 24 horas el día 6 y 2 horas el día 7).

Contribuye a hacer más penoso todavía el trato recibido por los tripulantes, que, al tratarse de un trayecto corto entre los puertos de salida y llegada, ni siquiera dispongan de una hora completa para cada una de las comidas principales. Por otra parte, además de las habituales y duras operaciones de carga y descarga hay que añadir que por tener el buque averiado el sistema de hélice lateral de proa, las maniobras de atraque y desatraque han de efectuarse recurriendo a fondear y levar el ancla lo que conlleva un esfuerzo añadido.

TERCERO.- Los tripulantes del departamento de Máquinas del buque LAS PALMAS DE GRAN CANARIA efectuaron jornadas de trabajo durante el mes de junio de 2010 superiores a lo máximo legal permitido según se demuestra en los documentos adjuntos que son estadillos en los que se recogen las horas extras efectuadas sobre la jornada normal de 8 horas.

Destaca el día 6 de junio en que las jornadas de algunos tripulantes fueron de 21 horas de trabajo.

CUARTO .- El buque no tiene expuesto el preceptivo cuadro horario de trabajo.

QUINTO.- Por todo ello, debe considerarse que la conducta de Cía. Trasmediterránea S.A. constituye, no sólo una vulneración grave de la legislación vigente - especialmente el R.D. 285/2002 de 22 de marzo-, sino un grave riesgo para la seguridad de la vida humana en la mar, tanto de tripulantes como de pasajeros, al estar expuestos a unas condiciones de trabajo extenuantes impidiendo el necesario descanso, que según el citado R.D. 285/2002 de 22 de marzo, en los artículos referentes al tiempo de trabajo en la mar establece, una jornada máxima de 12 horas diarias y un descanso entre jornadas, de no menos de 8 horas de descanso.

Contribuye a hacer más penoso todavía el trato recibido por los tripulantes, que, al tratarse de un trayecto corto entre los puertos de salida y llegada, ni siquiera dispongan de una hora completa para cada una de las comidas principales.

Por lo expuesto,

SUPLICO a esa **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** : que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, proceda a comprobar los hechos y tome las medidas oportunas para que esta conducta de la empresa Cía. Trasmediterránea S.A. , para que sea sancionada y obligada de inmediato a cumplir con la jornada y descansos obligatorios.

Madrid, 14 de Junio de 2010

[Handwritten signature]

